



"MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA DE VALENCIA, SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION-EU"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, que concierten los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esa Ley.

1. <u>Justificación de la elección del procedimiento de licitación</u>

La celebración del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 LCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad - precio.

La tramitación del expediente se califica como urgente

La tramitación urgente se justifica en el Encargo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A (SEGIPSA) para la realización de trabajos de servicios de gestión de la construcción, la ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud de las nuevas instalaciones para el Centro Nacional de Dosimetría en el Parque Científico de la **Universidad de Valencia**, **en Paterna** que establece en su EXPOSICIÓN CUARTA: *la necesidad inmediata de ejecutar la obra, atendiendo al pésimo estado de conservación de las instalaciones en las que se encuentra actualmente el CND. No actuar con urgencia y dilatar en el tiempo el proyecto de construcción del nuevo edificio del CND, puede suponer que más tarde nuevas limitaciones presupuestarias no permitan su realización, agravando aún más la situación y asumiéndose riesgos innecesarios para la salud, el bienestar y también sobre la seguridad de las personas.*

2. Habilitación empresarial

No procede.

3. Lotes:

La presente licitación se realiza con un ÚNICO LOTE, motivado en que las prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin perseguido, al tratarse de una unidad operativa o funcional.











4. <u>Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera</u>

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato. La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

 La solvencia (económica y financiera, y profesional o técnica) que deberá reunir el licitador deberá ser acreditada mediante la aportación de la siguiente clasificación de empresas contratistas de obras:

| CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN | |
|---------------|---------------|---------------|--|
| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | |
| С | Todos | 6 | |

- 2) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresas se deberá acreditar lo siguiente respecto:
 - a) Los licitadores deberán tener un **volumen de negocios** adecuado para la ejecución de los contratos: en los tres últimos **ejercicios disponibles** deberán haber alcanzado, al menos, en una de dichas anualidades, una cifra igual o superior a **1,5 veces, impuestos no incluidos**, del valor estimado del contrato en cada lote, según cuadro adjunto.

b) Para participar en la licitación, los interesados deberán acreditar que tienen suscrita, o van a suscribir si resultan adjudicatarios, una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes en que liciten (IVA no incluido).



Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. En lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.











5. <u>Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional.</u>

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y se acreditará, de acuerdo con lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el cumplimiento de los requisitos fijados en las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

6. <u>Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato</u>

De acuerdo con el artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

7. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 LCSP constituyen una condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

- 1) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- 2) Una gestión más sostenible del agua.
- 3) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- 4) Cumplimento de las cláusulas medioambientales asociadas al cumplimiento de los PRTR.

8. <u>Justificación del valor estimado del contrato</u>

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.220.897,07 €) impuestos no incluidos.

| | Periodo Principal | Prórroga | Modificaciones | Valor estimado |
|---------------------------|-------------------|----------|----------------|----------------|
| FASE I: Fondos MRR | 4.212.600,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 4.212.600,00 € |
| FASE II: Fondos INGESA | 5.008.297,07€ | 0,00€ | 0,00€ | 5.008.297,07 € |
| TOTAL | 9.220.897,07€ | 0,00 € | 0,00 € | 9.220.897,07 € |













El método de cálculo relativo al artículo 101.5 LCSP aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

Siguiendo lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el precio unitario de las unidades de obra y la medición estimada de las mismas, ofreciendo la suma de los importes totales por partidas, los totales por capítulos y la suma de los capítulos (presupuesto de ejecución material –PEM– de las obras).

En cuanto al cálculo de los precios unitarios, se ha realizado a partir del cálculo de los costes directos e indirectos según se expone a continuación:

- a) Costes Directos, imputados a través de las partidas del presupuesto y que comprenden:
 - Los costes de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra, que incluye los salarios del personal, desplazamientos y kilometraje, dietas, seguridad social y cualquier otro plus relacionado con el salario.
 - El coste de los materiales utilizados, que queden integrados en las unidades de obra y que sean necesarios para su ejecución.
 - Los gastos de personal, combustible, energía, ... que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas incluyendo en la ejecución de la unidad de obra.
 - Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

b) Costes Indirectos, aquellos no imputables directamente a unidades concretas, sino al conjunto de las obras:

- Instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, almacenes, talleres, pabellones temporales, laboratorios, ...
- Los costes del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra.
- Imprevistos.

Dicho concepto de coste indirecto se cifra en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que, en base a la naturaleza de las obras proyectadas, el presupuesto obtenido de los costes directos y el plazo previsto para las obras, se ha fijado por el proyectista en un 3% salvo que en el presupuesto se especifique un porcentaje diferente.

Una vez obtenido el presupuesto de ejecución material, en segundo lugar y siguiendo lo establecido en el artículo 131.1 del RGLCAP, se ha aplicado a este valor lo siguientes gastos generales de estructura:











- c) Un 13% en concepto de *Gastos Generales* de la empresa constructora, que incluye gastos financieros, cargas fiscales (excluido el IVA), avales, tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.
- d) Un 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista.

Para finalizar, se ha realizado el cálculo, teniendo en cuenta que:

- e) Que no se contemplan o prevén que se produzcan prórrogas en el contrato.
- f) Que no se contemplan abono de primas.

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) del contrato.

9. Justificación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta SEGIPSA para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encargados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) dentro de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que supondrán, para esta licitación la realización de todas las consideraciones recogidas en dicho Plan.

La construcción del citado inmueble se configura como proyecto P5 "Inversiones en el Ámbito del INGESA" que contribuye a la Inversión 3 "Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias" del Componente 18 "Renovación y ampliación de capacidades del Sistema Nacional de Salud" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tal condición de medio propio instrumental y servicio técnico, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) encargó a SEGIPSA la prestación de los servicios necesarios para la ejecución de las obras de las nuevas instalaciones para el centro Nacional de Dosimetría de Valencia, susceptibles de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según encargo firmado el 14 de diciembre de 2023.

Posteriormente, INGESA formaliza la "PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DEL INGESA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A (SEGIPSA) LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA DE VALENCIA, SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" firmado el 19 de abril de 2024













Fdo. Lorena del Río Directora de Arquitectura y sostenibilidad







